

EL COI PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA CATEGORÍA FEMENINA

Sandra Moreno

El Comité Olímpico Internacional acaba de probar una de las decisiones más trascendentes de su historia reciente en materia de deporte femenino: a partir de los [Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028](#), únicamente las mujeres podrán participar en la categoría femenina de cualquier disciplina olímpica. La medida, adoptada en sesión del Comité Ejecutivo, pone fin a un debate que durante años ha tensionado las estructuras del deporte de élite y ha comprometido derechos fundamentales de las mujeres atletas.

Los criterios de elegibilidad para la categoría femenina

La nueva política fija un criterio de elegibilidad preciso y objetivo: la ausencia del gen SRY, marcador genético exclusivo de los nacidos varones, detectable mediante una prueba sencilla de saliva o sangre. El propio COI subraya que este marcador es **“fijo a lo largo de la vida”** y constituye una evidencia altamente fiable del desarrollo sexual masculino. Basta con realizarse la prueba una sola vez, lo que la convierte en un mecanismo poco intrusivo y clínicamente solvente.

La presidenta del COI, [Kirsty Coventry](#), fue explícita al presentar la medida, que ya había avanzado durante su candidatura: admitir a varones biológicos en la competición femenina resulta **“injusto y, en algunos deportes, directamente inseguro”**. Una afirmación que, lejos de ser ideológica, refleja un consenso científico consolidado sobre las diferencias fisiológicas que la testosterona genera en el desarrollo muscular, la densidad ósea y la capacidad aeróbica, que proporciona ventajas competitivas a los nacidos varones.

El COI vuelve a saber qué es una mujer

Esta decisión surge del controvertido torneo de boxeo de los Juegos de París 2024, donde pudimos apreciar como dos púgiles que no cumplieron los criterios de elegibilidad de sexo de la federación internacional, pudieron competir en París bajo la cobertura del COI, generando una polémica que trascendió el deporte y se instaló en el debate público global sobre justicia deportiva, el juego limpio y los derechos fundamentales de las mujeres deportistas.

Los casos de Khelif y Lin, entre otros, llevaron al COI a constituir un grupo de trabajo especializado para revisar en profundidad sus políticas de elegibilidad, después de que el saliente presidente del COI tuviera la indecencia de decir que [no sabía qué era una mujer](#). El resultado es esta nueva normativa, que el organismo presenta como coherente con la Carta Olímpica y con el principio de no discriminación por razón de sexo, busca garantizar una categoría femenina que garantice que las mujeres tengan igualdad de

oportunidades para competir en el deporte de alto rendimiento, sin comprometer su integridad física ni poner en peligro el juego limpio.

Equidad, seguridad e integridad: tres pilares irrenunciables

Desde una perspectiva de derechos, la medida del COI puede leerse como la reafirmación de un principio que nunca debió quedar en entredicho: la categoría femenina existe porque, sin ella, la competición mixta reproduciría desigualdades estructurales que el deporte de élite no puede ignorar. Proteger esa categoría no es discriminar a nadie; es garantizar que las mujeres compitan en condiciones de equidad real y seguridad física y jurídica.

La nueva política se aplicará en todas las disciplinas del programa olímpico y, de momento, no se extenderá al deporte base ni al recreativo, ámbitos donde las prioridades y los contextos son distintos. Su alcance es específico: el deporte de élite, donde las diferencias fisiológicas determinan directamente el resultado, las oportunidades y donde la integridad de la competición es un valor en juego.

Es un triunfo de las mujeres

No es una irrelevancia que quien haya liderado y firmado esta decisión sea Kirsty Coventry, atleta olímpica de natación y primera mujer en presidir el COI. Su trayectoria deportiva no es un dato biográfico accesorio: es la legitimidad encarnada de quien sabe, desde la propia experiencia, lo que está en juego cuando se erosiona la integridad de la competición femenina.

Esta decisión es también el resultado de años de reivindicación sostenida por parte de organizaciones de mujeres, deportistas en activo y retiradas, juristas y feministas que, con frecuencia a contracorriente, defendieron con determinación que la categoría femenina no es una concesión sino un derecho, muchas de las cuales están integradas en el [Consorcio Internacional sobre el Deporte Femenino](#).

A ese frente se sumó con autoridad la [Relatora Especial de la ONU](#) sobre violencia contra las mujeres y las niñas, Reem Alsalem, cuya posición ha sido inequívoca: la protección del deporte femenino es una cuestión de derechos humanos de las mujeres y niñas, directamente vinculada a los compromisos adquiridos por los Estados bajo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y coherente con los principios de la propia Carta Olímpica, que proclama la no discriminación por razón de sexo como valor fundacional del movimiento olímpico. La decisión del COI simplemente cumple con la Carta Olímpica y el juego limpio que debe regir en el deporte. Próximo objetivo: deporte base.